



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	SOLICITUD DE RESTITUCIÓN (ART. 69 LEY 446 DE 1998)
Solicitante	NOTARIA 12 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN
A favor de	HUMBERTO CORRALES RESTREPO (ARRENDAMIENTOS NUTIBARA)
Demandado	LUIS EDUARDO FLOREZ GÓMEZ Y OTROS
Radicado	05001-40-03-014-2022-00976-00
Asunto	Admite solicitud - Ordena Despacho Comisorio previo requerimiento, ordena archivo
Auto No:	2139

En atención a la solicitud presentada por el Notario 12 del Círculo de Medellín **Octavio de la Merced Palacio Hincapié**, obrando como lo ordena el artículo 69 de la ley 446 de 1998, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Diligencia de entrega del INMUEBLE ARRENDADO, presentada por la Notario 12 del Círculo de Medellín, Octavio de la Merced Palacio Hincapié, en favor de **HUMBERTO CORRALES RESTREPO con CC 8.244.931 (ARRENDAMIENTOS NUTIBARA)** en contra de **LUIS EDUARDO FLOREZ GÓMEZ con CC 1.017.274.764, SOR MARÍA GÓMEZ GRANDA con CC 21.766.752, JOSÉ GABRIEL CHIRINOS RODRIGUEZ con Pasaporte 146680687 Y ROBERT ZAPATA LINARES con CC 1.140.415.899.**

SEGUNDO: En consecuencia, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 46 de 1998, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, **COMISIONAR** a los **JUZGADOS DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, para la diligencia de restitución del bien inmueble ubicado en la **CALLE 82 # 46-48 de la ciudad de Medellín**. Por secretaria expídase el respectivo despacho comisorio.

TERCERO: Previo a expedir el despacho comisorio y conceder acceso al expediente, deberá la parte indicar los datos de contacto del apoderado, que adelantará las gestiones en el presente trámite.

CUARTO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias previa baja en el sistema de radicación, una vez elaborado el respectivo comisorio.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb08b1c52468566a106af9dfe294579148fbad14448b8a972e69b164d8fbca73**

Documento generado en 22/11/2022 11:41:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>